



Resolución Directoral Nacional N° 069 -2011-BNP

Lima, 08 JUN. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 096-2011-BNP/OAL, de fecha 11 de mayo de 2011, emitido por la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual informa sobre la Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un libro de Reclamaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado el 08 de mayo de 2011, la Presidencia del Consejo de Ministros, establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual las personas naturales o jurídicas registren sus reclamos frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, la implementación del Libro de Reclamaciones en las Entidades del Sector Público tiene como finalidad establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado salvaguardando los derechos de los usuarios;

Que, mediante el artículo 5° del Decreto Supremo 042-2011-PCM, establece que: “El Titular de la entidad deberá designar al responsable del Libro de Reclamaciones, debiendo informar a la Oficina de Control Institucional sobre el cumplimiento del referido Decreto Supremo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución a la Directora General de Secretaría General como responsable del Libro de Reclamaciones en la

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 069 -2011-BNP (Cont.)

Biblioteca Nacional del Perú, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General su implementación, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo 042-2011-PCM.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página Web Institucional: (<http://www.bnp.gob.pe>)



Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ramon Elías Mujica Pinilla
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú